I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000569

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 08 ABR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/722/2015; de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/228/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/228/2015, se aprobó el programa denominado **"ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 20 de Febrero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **CATALINA ANDREA LATORRE CARREÑO,** cédula de identidad N°13.548.041-K para que realice la función de Profesora de Natación.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de Enero hasta el 15 de Marzo de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **CATALINA ANDREA LATORRE CARREÑO,** la suma mensual de $165.000.- (Siento sesenta y cinco mil pesos), brutos, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **CATALINA ANDREA LATORRE CARREÑO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **CATALINA ANDREA LATORRE CARREÑO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Deporte y Cultura.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

089569

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **CATALINA ANDREA LATORRE CARREÑO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión **CATALINA ANDREA LATORRE CARREÑO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **CATALINA ANDREA LATORRE CARREÑO**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 1457 /2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION JURIDICA

000569

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 20 de febrero de 2015, entre la Municipalidad de Cerrillos, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, Abogado, chileno, soltero, cédula de identidad Nº 15.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y por la otra, doña **CATALINA ANDREA LATORRE CARREÑO**, chilena, Profesora de Educación Media en Educación Física, cédula de identidad Nº 13.548.041-K, domiciliada en calle Pasaje Antártica Nº 645, Villa Los Jardines II, comuna de Quilicura, teléfono celular 73844695, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.-** Por Decreto Exento Nº 202/228/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, se aprobó el programa denominado "Escuela Municipal de Natación". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de 3 profesores de natación, a partir del 02 de enero hasta el 15 de marzo de 2015, por un valor mensual de $165.000.- pesos brutos.

Con fecha 19 de febrero del año en curso, mediante Ordinario N° 500/238/2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó la contratación de la señora Catalina Andrea Latorre Carreño para que ocupe uno de esos cargos.

Por Providencia N° 103/705/2015, de 20 de febrero de 2015, se ordenó su contratación.

SEGUNDO: **Funciones.-** En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a doña **CATALINA ANDREA LATORRE CARREÑO** para que desarrolle la función de profesora de natación. En razón de la tarea encomendada le corresponderá las siguientes labores:

1.- Iniciar, coordinar e impartir lecciones de natación a niños y niñas de entre 5 a 14 años y adultos mayores.
2.- Iniciar, coordinar y guiar actividades recreativas en la instalación de la piscina para los diferentes grupos.
3.- Establecer objetivos claros para todas las lecciones y actividades, y comunicar los objetivos a los participantes.
4.- Explicar y demostrar técnicas de natación y de entrenamiento a los participantes.
5.- Observar y evaluar el progreso de los participantes y ajustar el programa de enseñanza cuando sea necesario.
6.- Prevenir daños y situaciones peligrosas y actuar cuando ocurran, por ejemplo prestando primeros auxilios.

7.- Responder a las preguntas de visitantes, padres, nadadores, etc., y dar información, que estos requieran, de forma clara y oportuna.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **CATALINA ANDREA LATORRE CARREÑO** la suma mensual, igual y sucesiva, de **$165.000.- (ciento sesenta y cinco mil) pesos brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros diez días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre labores realizadas en el mes y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal, según Decreto Exento 202/228/2015.

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios dentro de una jornada que será fijada por El Mandante, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por aquel.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 02 de enero hasta el 15 de marzo del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Deporte y Cultura.

OCTAVO: Personería.- Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios de don Marco Zepeda Risso, como Administrador Municipal, aparece en Decreto Exento Nº 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, sobre delegaciones de facultades.

NOVENO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **CATALINA ANDREA LATORRE CARREÑO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICPAL

CATALINA ANDREA LATORRE CARREÑO
C.I. N° 13.548.041-K.

HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HTV/RFU.